Carrera 8 # 6 - 49 C.C Centro Fusa of. 409
Fusagasugá **Web:** **www.tejido.org** /
www.fundacionwrtejidosocial.org
Mail: tejidosocial2009@yahoo.com
Teléfono Fijo: **(601) 8731573**
Móvil: **318 2895225**

FUNDACIÓN WR
TEJIDO SOCIAL

ACTUALIZACIÓN ULTIMA VERSIÓN DE ESTATUTOS AÑO 2023

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL

Capítulo I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1°. Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una **fundación** y se denomina **Fundación WR Tejido Social.**

Artículo 2°. Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad **Bogotá**, y su sede en la dirección **Calle 31 No. 13a – 51**, oficina **339** Ed. Panorama Parque Central Bavaria, teléfono fijo, (601)**7045886**.

Artículo 3°. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración **indefinida**.

Artículo 4°. El objeto principal de la entidad es:

La Fundación tiene por objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social a través de todo tipo de acciones que propendan por el bienestar de la persona, la familia (sus niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores), discapacitados, desplazados, grupo étnico y/o cualquier institución - grupo social en el que sus derechos se encuentren en alto riesgo o estado de vulnerabilidad; encaminadas a mejorar sus condiciones de vida en el marco de la protección, dignidad y respeto por los derechos humanos.

En especial, realizará lo siguiente:

1. Servir de entidad consultora, auditora y/o proveedora a las personas naturales y jurídicas, oficiales y privadas que así lo requieran, a través de la conformación de equipos interdisciplinarios que participen en la ejecución de programas y proyectos de gestión social que contribuyan en el desarrollo, fortalecimiento, integración y bienestar de nuevos estilos de vida.

2. Realizar procesos de formación y capacitación, desarrollo de contenidos (cursos, seminarios, diplomados), como también la realización de programas de emprendimiento y fortalecimiento encaminados a mejorar las condiciones de cualquier institución - grupo social; a traves de encuentros presenciales o virtuales por medio de plataforma virtual.

3. Suscribir contratos, convenios y/o acuerdos con entes públicos, privados o mixtos, para la prestación directa o indirecta de servicios , asesorías y/o capacitación encaminados a facilitar los procesos de administración, aprendizaje y creación de entidades de educación informal, no formal y apoyo a la educación formal, mediante el desarrollo de plataformas educativas, asesorías y consultorías que garanticen una educación inclusiva, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje y los objetivos de desarrollo, pudiendo asumir directamente la administración y/o representación legal de las mismas.

4. Garantizar los servicios de asistencia operacional; el suministro de alimentos, alojamiento, transporte, de servicios de gestión social, de personal profesional, técnico y de servicios generales, la proveeduría de insumos (tecnológicos, computo, robótica, ludotecas, dotaciones escolares, agropecuarios, entre otros), permitiendo así la ejecución total e integral de sus programas.

5. Ejecutar programas de apoyos a la salud, protección social, seguridad y recuperación nutricional, artísticos, culturales, deportivos, recreativos, folclóricos y esparcimiento, generando espacios de integración y bienestar social.
6. Desarrollar propuestas encaminadas al cuidado del medio ambiente (estudios ambientales, reforestaciones, recuperación de fuentes hídricas y campañas de sensibilización, cultura ciudadana y buen uso de los recursos naturales), que contribuyan con el desarrollo de las comunidades manteniendo un equilibrio con el ambiente.
7. Desarrollar proyectos agropecuarios que permitan mejorar las condiciones de la población campesina y del sector rural generando un desarrollo sostenible.
En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales, deportivos, educativos, de salud y beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como realizar transacciones en moneda nacional o extranjera, recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

Capítulo II
Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 5°. El patrimonio de la fundación está constituido por:

1. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
2. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
3. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

A la fecha de constitución, la fundación cuenta con un patrimonio en efectivo de novecientos noventa y tres mil ochocientos pesos mcte. ($993.800) equivalente a dos (2) SMMLV, el cual fue aportado por los socios fundadores.
Artículo 6°. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la junta directiva, la cual delegará en el representante legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo III
De los asociados

Artículo 7°. Son miembros de la fundación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.
Artículo 8°. Son deberes de los asociados:

a. Velar por el buen nombre de la fundación.

b. Cumplir con todas las obligaciones que se adquieran como miembro de la fundación.
c. Participar de todas las reuniones a las que se convoque siempre y cuando estas traten temas concernientes a la fundación.
d. Respetar las decisiones que se tomen por parte de la junta directiva y en asamblea general.

Artículo 9°. Son derechos de los asociados:

a. Que se les permita expresar y se respeten sus opiniones al interior de la fundación.
b. Que se les den a conocer las decisiones que la junta directiva tome con relación al desarrollo de su objeto social.
c. Que por lo menos una vez al año la junta directiva presente una rendición de cuentas sobre el desarrollo de la gestión realizada a la cual se debe convocar a la totalidad de asociados.

Artículo 10°. Condiciones para ingresar:

a. Toda persona nacional o extranjera mayor de edad.
b. No estar incurso dentro de ningún tipo de proceso legal que se adelante en su contra.
c. Presentar por escrito una carta de intención en la que manifieste el deseo de hacer parte de la fundación.
d. Presentar por escrito una propuesta o proyecto que contemple desarrollar, la cual se enmarque en el objeto de la fundación.
e. Realizar un aporte a la fundación ya sea en dinero, especie o trabajo equivalente a diez (10) SMMLV.

Artículo 11°. Causales de retiro:

a. Por voluntad propia.
b. Por determinación de la junta directiva.
c. Por decisión en asamblea general.
d. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la fundación.
e. Por presentar ausencia permanente e injustificada durante un periodo igual o mayor a seis meses.

Artículo 12°. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

a. Retiro inmediato como miembro de la fundación.
b. Perdida de todos los derechos adquiridos como miembro de la fundación.
c. No podrá presentar en un futuro carta de intención en la que pretenda ser nuevamente miembro de la fundación.
d. Inicio de proceso legal si es del caso de acuerdo con las normas legales vigentes.

Capítulo IV

Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización.

De la asamblea general

Artículo 13°. La fundación será administrada por la junta directiva y el representante legal.

Artículo 14°. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 15°. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 16°. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el mismo de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 17°. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal (director general) y/o por el consejo de administración o la junta directiva mediante correo electrónico, dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados, siempre que ese número no sea inferior al 50% requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 18°. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
c. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
d. Determinar la orientación general de la fundación.
e. Decidir sobre el cambio de domicilio.
f. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
g. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
h. Nombramiento de revisor fiscal.
i. Las demás que señale la ley.
j.

De la junta directiva

ARTÍCULO 19°. La junta directiva está compuesta por el presidente, vicepresidente, secretario, elegidos por la asamblea general.

Artículo 20°. Funciones de la junta directiva:

a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
c. Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.

d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede los veinte mil (20.000) SMMLV.
e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
g. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

Artículo 21°. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el representante legal de la junta directiva, con cinco días de anticipación, mediante correo electrónico.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22°. La junta directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de votación simple la mitad más uno.

Artículo 23°. Funciones del presidente:

a. Asumir la representación legal de la fundación bajo el cargo de director general.
b. Presidir todas las reuniones de la junta directiva.
c. Representar a la fundación en todos los ámbitos que se requiera.
d. Velar porque se mantenga el reconocimiento y buen nombre de la fundación.

Artículo 24°. Funciones del vicepresidente:

a. Representar y/o remplazar al presidente cuando este no se encuentre disponible o en capacidad de asumir sus funciones por periodos no mayores a tres meses.
b. Realizar todas las funciones que le sean asignadas por el presidente.

Artículo 25°. Funciones del secretario:

a. Llevar los registros y actas de las reuniones que se realicen.
b. Verificación del quórum y lectura del acta anterior.
c. Demás que le sean asignadas de acuerdo con su cargo.

Artículo 26°. Funciones del tesorero:

a. Velar por el buen manejo del patrimonio de la fundación.
b. Realizar las funciones pertinentes al cumplimiento del manejo contable y financiero de la entidad.
c. Garantizar que la fundación se mantenga al día y cumpla con los compromisos legales que le correspondan como entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Artículo 27°. Representante legal (director general).

El representante legal de la entidad es el presidente de la fundación quien ejercerá bajo el cargo de director general nombrado por la junta directiva para periodos de dos (2) años.

Artículo 28°. Son funciones del director general:

a. Ejercer la representación legal de la entidad.
b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

Carrera 8 # 6 - 49 C.C Centro Fusa of. 409
Fusagasugá **Web:** **www.tejido.org** /
www.fundacionwrtejidosocial.org
Mail: tejidosocial2009@yahoo.com
Teléfono Fijo: **(601) 8731573**
Móvil: **318 2895225**

Capítulo V

Disolución y liquidación.

Artículo 29°. La fundación se disolverá y liquidará: por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 30°. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 31°. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 32°. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación

Los presentes estatutos de la Fundación WR Tejido Social fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año 2021.

En reunión ordinaria de la asamblea general bajo el acta número 18 del 30 de abril de 2023 se aprueba realizar el cambio de domicilio de la Fundación WR Tejido Social del municipio de Fusagasugá a la ciudad de Bogotá.

Presidente	Secretaria
C.C. 11´389.323 de Fusagasugá	C.C. 1´073.694.242 de Soacha